RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 11 DE 2026

OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN LOS KITS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PREVENCION DEL DELITO Y APOYO A LA VIGILANCIA CIUDADANA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.

NOVIEMBRE DE 2026

La entidad municipal se permite informar a todos los interesados la respuesta a las observaciones del proceso de selección abreviada No. 011 de 2026 de la siguiente manera:

OBSERVANTE ventas@gyc.com.co

OBSERVACIÓN No. 01:

La entidad en el documento **11 PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026** ítem **PROPUESTA TÉCNICA** indica lo siguiente:

NOTA 2: El proponente deberá indicar en cada ítem si cumple o no cumple con el requerimiento técnico. En caso de NO evidenciarse el CUMPLE, será causal de rechazo.

Indicamos amablemente a la Entidad que, dentro de la documentación publicada, no se encuentra un formato que incluya los campos para diligenciar el cumplimiento de cada requerimiento técnico.

Por lo anterior, y con el fin de evitar inconsistencias en la presentación de las ofertas, solicitamos publicar el anexo técnico en formato editable (Word), incorporando una columna de «CUMPLE / NO CUMPLE» para cada ítem o requisito objeto de verificación.

Esta aclaración permitirá a los proponentes presentar la información de manera uniforme y facilitará su evaluación, especialmente teniendo en cuenta la causal de rechazo prevista por la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01:

Con la finalidad de evitar que los futuros proponentes incurran en errores, la entidad procederá a cargar el anexo técnico con la columna de CUMPLE/NO CUMPLE conforme a lo solicitado. Sin embargo, es importante ACLARARLE al observante que teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado a través de la plataforma SECOP I. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha establecido lo siguiente:



En ese sentido, se informa al observante que los formatos requeridos serán debidamente publicados en PDF.

OBSERVACIÓN No. 02:

2. Observación

La entidad en el documento **11 PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026** ítem **C. FORMA DE PAGO** indica lo siguiente:

- Para el pago de las estampillas Pro Deporte Y Recreación, Pro- Cultura Y Para El Bienestar Del Adulto Mayor (Según Acuerdos No. 011 y 012 de Noviembre 30 de 2022), se causaran en el momento de la legalización del contrato, adición u otro si o en el caso de actuaciones de cuantía indeterminada, se causara sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo de vigencia y su pago se efectuara en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Secretaria De Hacienda municipal de San Luis Tolima.

Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar los porcentajes y las bases de liquidación aplicables a los conceptos de las estampillas de Pro Deporte y Recreación, Pro-Cultura y Bienestar del Adulto Mayor, señalados en la presente invitación.

Asimismo, solicitamos confirmar si estos son los únicos conceptos de esta naturaleza aplicables al proceso. En caso de existir otras estampillas, tasas o contribuciones que deba asumir el contratista, agradecemos indicar su denominación, porcentaje, base de liquidación y norma que sustenta su aplicación.

Esta información permitirá a los interesados identificar las cargas aplicables y estructurar sus propuestas bajo criterios uniformes, favoreciendo la claridad y la igualdad de condiciones para participar en el proceso de contratación.

RESPUESTA:

La entidad se permite aclararle al observante los porcentajes y bases de liquidación aplicables a los conceptos de estampillas pro deporte y recreación, pro cultura y bienestar del adulto mayor como se evidencian a continuación:

Concepto	Tarifa	Base gravable
Estampilla Procultura	2%	Valor total del contrato
Estampilla Proadulto	4%	Valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2%	Valor del contrato antes de impuesto
Estampilla pro deporte	1%	Valor total del contrato
G. Administrativos	0,50%	Valor del contrato antes de impuesto
Impt. Industria y comercio	8/1000	Valor del contrato antes de impuesto
Subretasa Bomberil	10%	Sobre el valor de impt. Industria y comercio
Seguridad y convivencia ciudadana	5%	Valor total del contrato

OBSERVACIÓN No. 03:

3. Observación

PAZ Y SALVO DE TESORERÍA.

Paz y salvo no mayor a 30 días calendario el cual certificara que no tiene deudas con el Municipio de San Luis - Tolima. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar su respectiva paz y salvo de tesorería.

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se indique de manera clara y detallada el procedimiento para su obtención, incluyendo la dependencia responsable de su expedición, los canales de solicitud (presencial o virtual), los documentos requeridos, los tiempos de respuesta y, en caso de existir, los costos asociados a su expedición.

Lo anterior, con el fin de garantizar que todos los interesados cuenten con información suficiente y condiciones claras para cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de selección, evitando posibles barreras de participación.

RESPUESTA:

La entidad se permite explicar de manera clara y detallada el procedimiento requerido para adelantar el paz y salvo de tesorería del municipio para fines pertinentes, en dónde el interesado podrá acudir directamente a la Secretaría de Hacienda Municipal o realizar la solicitud a través del correo electrónico secretariahacienda@sanluis-tolima.gov.co,

indicando los datos necesarios para su trámite, tales como nombre o razón social e identificación del solicitante. La solicitud será atendida dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN No. 04:

4. Observación

La entidad en el documento **11 PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026** ítem **VII. OFERTA** indica lo siguiente:

> Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 1 a 9, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección X, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección del presente Pliego de Condiciones.

Indicamos amablemente a la Entidad que, dentro de la documentación publicada para el presente proceso, únicamente se adjuntan los Anexos 1, 2, 3, 4 y 8, sin que se encuentren disponibles los Anexos 5, 6, 7 y 9 mencionados en el pliego.

Adicionalmente, se referencia la Carta de Presentación de la Propuesta como el Anexo 3, sin embargo, al revisar los anexos, dicha carta se referencia en el Anexo 1.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad publicar los anexos faltantes en formato editable (Word), con el fin de conocer la totalidad de los anexos y requisitos necesarios para estructurar y presentar la propuesta. En caso de que alguno de estos anexos no aplique, solicitamos aclararlo y ajustar la referencia correspondiente en el pliego de condiciones.

Esta información permitirá evitar omisiones e inconsistencias en las ofertas y facilitará su presentación bajo condiciones claras y uniformes para todos los interesados

RESPUESTA:

La entidad procede a ajustar los anexos con la finalidad de evitar incurrir en errores a los futuros proponentes.

OBSERVACIÓN No. 05:

5. Observación

Solicitamos amablemente a la Entidad que publique los formatos, anexos y formularios requeridos para la presentación de la propuesta en un formato editable, (Word).

Esta solicitud tiene como finalidad facilitar la preparación y presentación de las ofertas por parte de los interesados, permitiendo diligenciar directamente los documentos dispuestos por la Entidad, conservar su estructura original y reducir el riesgo de errores involuntarios derivados de la transcripción, reconstrucción o elaboración manual de los formatos a partir de documentos no editables.

La disponibilidad de estos archivos en formatos editables también contribuiría a mantener la uniformidad de la información presentada por los proponentes, facilitar la identificación de los campos que deben diligenciarse y disminuir posibles inconsistencias formales que no necesariamente reflejen la capacidad o idoneidad del oferente. De igual manera, permitiría optimizar el tiempo destinado a la preparación de las propuestas y concentrar los esfuerzos en el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en el proceso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad disponer y publicar los formatos, anexos y formularios en sus versiones editables, conservando la estructura y el contenido definidos en los documentos del proceso, con el propósito de brindar condiciones claras y uniformes a todos los interesados, facilitar la elaboración de las ofertas y prevenir errores evitables durante su diligenciamiento y presentación.

RESPUESTA:

Se le informa al observante que al encontrarnos a través de un proceso que se adelanta a través de la plataforma SECOP I la Agencia Nacional de Contratación Pública



En ese sentido se informa al observante que los requerimientos efectuados, se procederán a cargarse en formato PDF para los fines pertinentes.

OBSERVACIÓN No. 06:

OBSERVACIÓN #6 – Aclaración sobre el procedimiento para la expedición del documento requerido

PAZ Y SALVO DE TESORERÍA.

Paz y salvo no mayor a 30 días calendario el cual certificara que no tiene deudas con el Municipio de San Luis - Tolima. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar su respectiva paz y salvo de tesorería.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el procedimiento para la obtención del documento requerido, indicando la dependencia responsable de su expedición, los canales de solicitud, la documentación necesaria, los tiempos de respuesta y los posibles costos asociados.

Lo anterior, con el fin de garantizar que todos los interesados cuenten con información clara y oportuna para cumplir con los requisitos del proceso, evitando posibles barreras de participación.

Respuesta:

6. Observación

La entidad en el documento **11 PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026** ítem **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** indica lo siguiente:

> **D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
>
> El plazo de ejecución será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio.

Solicitamos amablemente a la Entidad ampliar este plazo a **por lo menos sesenta (60) días contados a partir del Acta de Inicio**, considerando la magnitud del proyecto, la cantidad de equipos que requieren importación y la implementación en el municipio.

El cronograma debe contemplar no solo la instalación, sino también el abastecimiento y la entrega de los equipos. Para los componentes que deban importarse, pueden incidir los tiempos de disponibilidad o fabricación, la consolidación de los pedidos, la programación del transporte internacional, los trámites de nacionalización y la posterior distribución a los sitios de implementación. Estas actividades involucran a fabricantes, transportadores y operadores logísticos, cuyos tiempos deben incorporarse en la planificación contractual.

Por lo anterior, solicitamos ajustar el plazo a un mínimo de **sesenta (60) días**, contrastándolo con el cronograma de abastecimiento e implementación. Esta ampliación busca que la Entidad cuente con una programación viable que reduzca el riesgo de retrasos y permita verificar la calidad y el funcionamiento integral de la solución antes de su recibo.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que una vez revisada y analizada la observación se conserva el plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO. Lo anterior, soportado en que, desde el punto de vista técnico, los equipos requeridos corresponden a soluciones de comercialización habitual, cuyas especificaciones no exigen fabricación a la medida ni desarrollos especializados que impliquen tiempos extraordinarios de producción. En consecuencia, se considera que estos equipos deben encontrarse disponibles en inventario a través de fabricantes, distribuidores o proveedores, permitiendo programar su suministro e instalación dentro del plazo establecido.

Adicionalmente, en el estudio de mercado adelantado por la Entidad se contempló un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, y los proveedores que presentaron sus

propuestas manifestaron el cumplimiento de esta condición. Este antecedente respalda la viabilidad del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se mantiene el plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, en las condiciones establecidas para el proceso.

OBSERVACIÓN No. 07:

7. Observación

La entidad en el documento **11 PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026** ítem **CAPACIDAD FINANCIERA,** indica lo siguiente:

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Indicamos amablemente a la entidad que existe una inconsistencia entre la fórmula y la condición exigida: si el indicador se multiplica por cien, el resultado se expresa en términos porcentuales y, leído literalmente, ningún proponente podría obtener un valor menor o igual a 0,58. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los índices financieros se prevé como causal de rechazo de la propuesta, solicitamos:

- Eliminar el factor “x 100” de la fórmula, de manera que el indicador se exprese como una razón y resulte comparable con el umbral de 0,58.
- Confirmar que la verificación se realizará con la información financiera registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al Decreto 579 de 2021.

RESPUESTA:



7. **Observación**

La entidad en el documento **11 PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026** ítem **CAPACIDAD FINANCIERA,** indica lo siguiente:

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

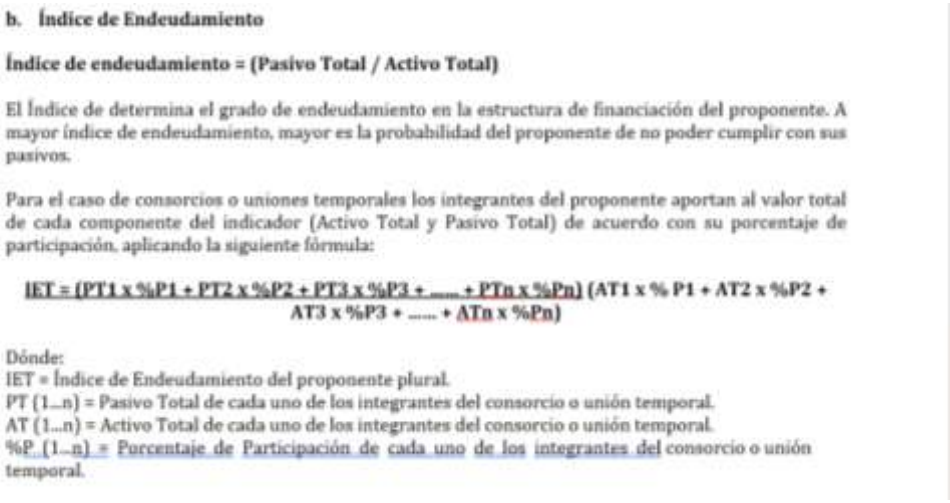
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + + PTn x %Pn) (AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + + ATn x %Pn)

Indicamos amablemente a la entidad que existe una inconsistencia entre la formula y la condición exigida: si el indicador se multiplica por cien, el resultado se expresa en términos porcentuales y, leído literalmente, ningún proponente podría obtener un valor menor o igual a 0,58. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los índices financieros se prevé como causal de rechazo de la propuesta, solicitamos:

- Eliminar el factor "x 100" de la fórmula, de manera que el indicador se exprese como una razón y resulte comparable con el umbral de 0,58.
- Confirmar que la verificación se realizará con la información financiera registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al Decreto 579 de 2021.

Respuesta: Una vez analizada la observación presentada por el interesado, la entidad acepta la observación y se indica que el pliego de condiciones definitivo quedará de la siguiente manera:



b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + + PTn x %Pn) (AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + + ATn x %Pn)

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Así mismo, se aclara que para la validación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se realizará de conformidad con lo establecido en la norma, con respecto a la información registrada en el RUP

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE acredes52@gmail.com

OBSERVACIÓN No. 01:

OBSERVACIÓN #1 – Aclaración y publicación de anexos faltantes

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 1 a 9, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección X, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección del presente Pliego de Condiciones.

En relación con el documento **11. PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026**, ítem **VII. OFERTA**, evidenciamos que únicamente se encuentran publicados los Anexos 1, 2, 3, 4 y 8, sin que estén disponibles los Anexos 5, 6, 7 y 9 mencionados en el pliego.

Adicionalmente, se identifica una inconsistencia en la numeración de la Carta de Presentación de la Propuesta, referenciada en el pliego como Anexo 3, cuando corresponde al Anexo 1.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad **publicar los anexos faltantes en formato editable (Word), corregir las referencias correspondientes y aclarar cuáles son de obligatorio diligenciamiento**, con el fin de garantizar una presentación completa y uniforme de las ofertas.

RESPUESTA:

Con la finalidad de evitar que los futuros proponentes incurran en errores, la entidad procederá a cargar el anexo técnico con la columna de CUMPLE/NO CUMPLE conforme a lo solicitado. Sin embargo, es importante ACLARARLE al observante que teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado a través de la plataforma SECOP I. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha establecido lo siguiente:



En ese sentido, se informa al observante que los formatos requeridos serán debidamente publicados en PDF.

OBSERVACIÓN No. 02:

OBSERVACIÓN #2 – Aclaración sobre el cálculo de indicadores financieros

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

En relación con el documento **11. PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026**, ítem **CAPACIDAD FINANCIERA**, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar la inconsistencia identificada entre la fórmula del indicador financiero y el límite exigido de 0,58.

En este sentido, solicitamos **eliminar el factor «× 100» de la fórmula**, de manera que el resultado se exprese como una razón y sea comparable con el límite establecido.

Asimismo, agradecemos confirmar que la evaluación se realizará con base en la información financiera registrada y en firme en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, conforme a la normativa aplicable.

Lo anterior, con el fin de garantizar una evaluación objetiva y evitar posibles rechazos derivados de interpretaciones inconsistentes del indicador.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, la entidad acepta la observación y se indica que el pliego de condiciones definitivo quedará de la siguiente manera:

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn) \; (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Así mismo, se aclara que para la validación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se realizará de conformidad con lo establecido en la norma, con respecto a la información registrada en el RUP

OBSERVACIÓN No. 03:

OBSERVACIÓN #3 – Aclaración sobre estampillas y contribuciones aplicables

- Para el pago de las estampillas Pro Deporte Y Recreación, Pro- Cultura Y Para El Bienestar Del Adulto Mayor (Según Acuerdos No. 011 y 012 de Noviembre 30 de 2022), se causaran en el momento de la legalización del contrato, adición u otro si o en el caso de actuaciones de cuantía indeterminada, se causara sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo de vigencia y su pago se efectuara en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Secretaria De Hacienda municipal de San Luis Tolima.

En relación con el documento **11. PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026**, ítem **C. FORMA DE PAGO**, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar los **porcentajes y bases de liquidación** de las estampillas Pro Deporte y Recreación, Pro-Cultura y Bienestar del Adulto Mayor.

Asimismo, agradecemos confirmar si existen otras estampillas, tasas o contribuciones a cargo del contratista, indicando sus respectivos porcentajes, bases de liquidación y fundamento normativo.

Lo anterior, con el fin de identificar las cargas tributarias aplicables y garantizar una adecuada estructuración económica de las ofertas.

RESPUESTA:

La entidad se permite aclararle al observante los porcentajes y bases de liquidación aplicables a los conceptos de estampillas pro deporte y recreación, pro cultura y bienestar del adulto mayor como se evidencian a continuación:

Concepto	Tarifa	Base gravable
Estampilla Procultura	2%	Valor total del contrato
Estampilla Proadulto	4%	Valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2%	Valor del contrato antes de impuesto
Estampilla pro deporte	1%	Valor total del contrato
G. Administrativos	0,50%	Valor del contrato antes de impuesto
Impt. Industria y comercio	8/1000	Valor del contrato antes de impuesto
Subretasa Bomberil	10%	Sobre el valor de impt. Industria y comercio
Seguridad y convivencia ciudadana	5%	Valor total del contrato

OBSERVACIÓN No. 04:

OBSERVACIÓN #4 – Solicitud de publicación de formatos y anexos editables

Solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar en **formato editable (Word)** la totalidad de los formatos, anexos y formularios requeridos para la presentación de la propuesta.

Lo anterior, con el fin de facilitar su diligenciamiento, conservar la estructura original de los documentos y evitar posibles errores de transcripción o inconsistencias que puedan afectar la presentación de las ofertas, garantizando condiciones claras y uniformes para todos los interesados en el proceso.

RESPUESTA:

Con la finalidad de evitar que los futuros proponentes incurran en errores, la entidad procederá a cargar el anexo técnico con la columna de CUMPLE/NO CUMPLE conforme a lo solicitado. Sin embargo, es importante ACLARARLE al observante que teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado a través de la plataforma SECOP I. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha establecido lo siguiente:



En ese sentido, se informa al observante que los formatos requeridos serán debidamente publicados en PDF.

OBSERVACIÓN No. 05:

OBSERVACIÓN #5 – Aclaración sobre el formato de propuesta técnica

En relación con el documento **11. PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026**, ítem **PROPUESTA TÉCNICA**, solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar el anexo técnico en formato editable (Word), incluyendo una columna de **«CUMPLE / NO CUMPLE»** para cada requisito.

Lo anterior, con el fin de unificar la presentación de las ofertas, facilitar su evaluación y evitar posibles inconsistencias que puedan generar causales de rechazo.

RESPUESTA:

La entidad se permite explicar de manera clara y detallada el procedimiento requerido para adelantar el paz y salvo de tesorería del municipio para fines pertinentes, en dónde el interesado podrá acudir directamente a la Secretaría de Hacienda Municipal o realizar la solicitud a través del correo electrónico secretariahacienda@sanluis-tolima.gov.co, indicando los datos necesarios para su trámite, tales como nombre o razón social e identificación del solicitante. La solicitud será atendida dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN #7 – Solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio.

En relación con el documento **11. PROYECTO DE PLIEGOS SAMC-011-2026**, ítem **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de ejecución a un mínimo de **sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio**.

Lo anterior, considerando la magnitud del proyecto y los tiempos requeridos para la importación, nacionalización, transporte, suministro e instalación de los equipos, así como las pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de la solución.

Esta ampliación permitirá establecer un cronograma de ejecución viable, minimizar posibles retrasos y garantizar la correcta implementación y calidad de los sistemas contratados.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que una vez revisada y analizada la observación se conserva el plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO. Lo anterior, soportado en que, desde el punto de vista técnico, los equipos requeridos corresponden a soluciones de comercialización habitual, cuyas especificaciones no exigen fabricación a la medida ni desarrollos especializados que impliquen tiempos extraordinarios de producción. En consecuencia, se considera que estos equipos deben encontrarse disponibles en inventario a través de fabricantes, distribuidores o proveedores, permitiendo programar su suministro e instalación dentro del plazo establecido.

Adicionalmente, en el estudio de mercado adelantado por la Entidad se contempló un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, y los proveedores que presentaron sus propuestas manifestaron el cumplimiento de esta condición. Este antecedente respalda la viabilidad del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se mantiene el plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, en las condiciones establecidas para el proceso.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO CARDOZO GARCÍA
Secretario de Planeación y Desarrollo

Revisión jurídica: Natalia Yate Peralta